

**INFORME SECRETARIAL.**

A despacho del señor Juez, informando que se encuentra vencido el término de traslado de las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada, sobre las cuales describió traslado tanto la parte demandante como el Fondo Nacional de Garantías SA dentro del término concedido. Queda para proveer.

Palmira (V), 21 de marzo de 2023

**HARLINSON ZUBIETA SEGURA**

Secretario

**República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público**



**Juzgado Primero Civil Municipal**

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 167  
PALMIRA (V), VEINTIUNO (21) DE MARZO DE 2023  
PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA  
RADICACIÓN: 2021 - 00238 - 00**

Revisadas las presentes diligencias, observa el despacho que, se encuentra vencido el término de traslado a la parte demandante de las excepciones merito propuestas por la parte demandada a través de apoderado judicial, habiéndose presentado pronunciamiento en término por el extremo activo.

Corresponde en esta oportunidad proceder al tenor de lo dispuesto en el artículo 372 del Código General del Proceso, esto es, fijar fecha para que se lleve a cabo audiencia inicial.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

**RESUELVE**

**PRIMERO: SEÑALAR** el día 23 de mayo de 2023 a las 9 a.m., para dar trámite a la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, a la cual deberán asistir las partes y sus apoderados. Adviértase que la inasistencia a la

audiencia hará acreedoras a las partes de las consecuencias señaladas en los artículos 372 y 373 del C. G. del P.

**SEGUNDO:** La audiencia se realizará de forma virtual a través del aplicativo **TEAMS**, el cual puede ser descargado en su dispositivo móvil, Tablet o computador personal, y deberá contar con cámara web y micrófono. Para el acceso a la audiencia se remitirá por secretaría al correo electrónico reportado en el expediente el enlace de conexión a cada uno de los asistentes a la misma.

**TERCERO: NOTIFÍQUESE** la presente providencia, de conformidad con los lineamientos del Artículo 295 del Código General del Proceso; esto es, por Estado.

El juez,

**NOTIFÍQUESE**

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARIO

En Estado No. **030** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **23 de marzo de 2023**

HARLINSON ZUBIETA SEGURA  
Secretario

Firmado Por:

Alvaro Jose Cardona Orozco

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **21249b741e9d4f9a2ce2a3b371d4042e8f5904d0f7ef560ece712f6505ef90bf**

Documento generado en 22/03/2023 01:51:14 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**